

530-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Cañas, de la provincia de Guanacaste, por el “Partido Nueva República”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el PARTIDO NUEVA REPÚBLICA celebró el día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, la asamblea del cantón de CAÑAS de la provincia de GUANACASTE, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE CANTÓN CAÑAS

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	205390525	ROY BARRANTES NAVARRO
SECRETARIO PROPIETARIO	502540991	MARISOL ESPINOZA ABARCA
TESORERO PROPIETARIO	503250269	JUAN JOSE ZAMBRANA LOPEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	503970125	YASMIN CHAVARRIA MIRANDA
SECRETARIO SUPLENTE	112800689	EDIER CHAVES DELGADO
TESORERO SUPLENTE	501900489	NURIA DELGADO LOPEZ

FISCALIA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	503170296	EDWIN LOPEZ NUÑEZ

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	205390525	ROY BARRANTES NAVARRO
TERRITORIAL	502540991	MARISOL ESPINOZA ABARCA
TERRITORIAL	203320663	ISIDRO BARRANTES MURILLO
TERRITORIAL	503970125	YASMIN CHAVARRIA MIRANDA
TERRITORIAL	503250269	JUAN JOSE ZAMBRANA LOPEZ
SUPLENTE	502580660	MAUREEN ARCE ROJAS
SUPLENTE	112800689	EDIER CHAVES DELGADO
SUPLENTE	501900489	NURIA DELGADO LOPEZ
SUPLENTE	502790184	LUIS GERARDO RUIZ PORRAS

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. –

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/gag
C.: Expediente N° 253-2018, Partido Nueva República
Ref.: No. 4052-2018